I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR ADM. Y FINANZAS

VALLENAR, 15 de julio del 2009

DECRETO EXENTO N° \_\_\_3448\_\_\_\_\_

**VISTOS:** 

Vallenar y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Region de Atacama, de fecha 10 de junio del 2009 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N°19.602 de 1999

## **DECRETO:**

- 1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Region de Atacama para la ejecución del Proyecto "Cultura y Recreación es mi Pasión", Modalidad Recreación en tu Escuela, que tiene por objeto generar un espacio a los alumnos y alumnas en la escuela, para el desarrollo de actividades formativas, deportivas y recreativas.
- 2°.- Para la ejecución del Proyecto, JUNAEB transferirá a la Municipalidad de Vallenar la suma de \$ 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos), que serán depositados en Cuentas Complementarias, Administración Fondos de Terceros.
- 3°.- Las demás cláusulas del Convenio quedan insertas en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NANCY FARFAN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

CRISTIAN H. TAPIA RAMOS ALCALDE DE LA COMUNA

## DISTRIBUCION:

- Dirección Adm y Finanzas
- Departamento Extraescolar
- Asesoría Juridica
- Dirección de Control
- Archivo Oficina de Partes

CHTR/NFR/HAP/hac.-

## CONVENIO MODALIDAD, RECREACION EN TU ESCUELA

En Copiapó, a 10 de Junio de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, domiciliada en calle Los Carreras Nº 898, de la comuna de Copiapó, representada legalmente por su Directora Regional doña GRISELDA DEL PILAR SOTO RIVAS, de su mismo domicilio, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Rut 60.030.500-3 representada legalmente por DON CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS, RUN 10.186.178-3, domiciliado en calle Plaza Nº 25 comuna de Vallenar, ambos de su mismo domicilio, en adelante Entidad Ejecutora, se ha convenido lo siguiente:

## **CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g, establece la facultad para la JUNAEB de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 2. Que, la JUNAEB tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el Sistema Educacional de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, esto es, que presenten desventajas de tipo social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.
- Que, en el presupuesto Institucional se han asignado recursos a JUNAEB para la implementación del Programa RECREACIÓN EN TU ESCUELA.

4. Y, es por todo ello que ambas partes, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 08 de Mayo de 2009 se efectúo el llamado a concurso para la presentación de proyectos para Concursos de Proyectos del Programa de Recreación y Promoción de JUNAEB 2009, resultando adjudicada la entidad ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR en la Modalidad RECREACIÓN EN TU ESCUELA..

**SEGUNDO:** La JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización del siguiente Proyecto de Recreación:

 Modalidad RECREACIÓN EN TU ESCUELA, denominado CULTURA Y RECREACIÓN ES MI PASIÓN, que contempla como usuarias y usuarios a alumnos y alumnas vulnerables de Establecimientos Educacionales Municipalizados clasificados como prioritarios por el Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE), alcanzando una cobertura total referencial de 300 usuarios.

Noto - original en replo er une Muiryo C

**TERCERO:** El proyecto individualizado en la cláusula precedente se llevará a efecto, en las fechas y en las comunas que JUNAEB definirá e informará oportunamente a la entidad ejecutora, una vez suscrito el presente convenio por las partes.

CUARTO: Con la finalidad de ejecutar el proyecto acordado en la cláusula segunda, la entidad ejecutora y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se comprometen a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas y Técnicas para Concursos de Proyectos del Programa de Recreación y Promoción de JUNAEB 2009 aprobadas por Resolución Nº 983 de fecha 27 de abril de 2009.

QUINTO: En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma integra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas para Concursos de Proyectos del Programa de Recreación y Promoción de JUNAEB 2009, constituirá una falta grave y se considerará causal suficiente para la aplicación de las siguientes sanciones, no excluyentes entre sí:

a) Multa: La Dirección Regional respectiva podrá aplicar una multa de hasta el 10% del valor del convenio, que se hará efectiva con cargo a la boleta de garantía consignada, o mediante la retención de las cuotas pendientes.

<u>b) Inhabilitación</u>: La Dirección Regional podrá suspender a la entidad en cuestión, para efectos de ejecutar futuros proyectos en el Área de Recreación y Promoción durante los dos años siguientes al de la aplicación de la multa.

**SEXTO:** JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad **de** \$ **5.400.000** (Cinco millones cuatrocientos mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto individualizado en la cláusula primera y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización. Los recursos serán entregados en la siguiente forma:

- a) Primera cuota: corresponderá al 40% de los recursos que se adjudiquen, esto es, \$ 2.160.000 (Dos millones ciento sesenta mil pesos) que se transferirá a la entidad, una vez que el convenio suscrito se encuentre aprobado mediante acto administrativo, esto es, resolución exenta emanada de la Dirección Regional pertinente. La entidad ejecutora deberá rendir cuenta, de acuerdo al <u>Instructivo de</u> <u>Rendición de Cuentas</u> documentada del uso de cada parcialidad del pago efectuado.
- b) Segunda cuota: corresponderá al 30% de los recursos, esto es, \$ 1.620.000 (Un millón seiscientos veinte mil pesos) y será transferida una vez que la entidad haya cumplido con las siguientes obligaciones:
  - Presentación de rendición de cuenta del total del primer aporte, ante la respectiva Dirección Regional que emitirá la correspondiente aprobación;

- Presentación de Pre Informe de Ejecución, que se adjunta en cada modalidad, con la asistencia de niños(as) y/o jóvenes, individualizados con nombre, apellido, sexo, RUN, escuela o liceo según sea el caso, curso, comuna, provincia y región. Además debe contener aspectos cuantitativos y cualitativos de la intervención realizada a la fecha, en formato digital (planilla Excel y respaldado
- en CD) y todo otro requerimiento de la Institución oportunamente solicitado.
- c) Tercera cuota: Corresponderá al 30% del valor total de los recursos adjudicados. esto es, \$ 1.620.000 (Un millón ciento seiscientos veinte mil pesos) y será entregada una vez que se cumpla con los siguientes requisitos:
  - Aprobación de rendición de cuenta del total del segundo aporte, y
  - Presentación Informe Final de la Ejecución, que se adjunta en cada modalidad.

El proceso final de Rendición de Cuentas deberá estar concluido en un plazo máximo de 15 días contados desde la finalización de las actividades que comprende la ejecución del proyecto. Cabe señalar que el proceso de Rendición de Cuentas, es un factor a considerar en la Evaluación de Desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por el Encargado de Recreación de la Región respectiva, toda vez que forma parte de la ejecución de las obligaciones emanadas del convenio mismo.

SEPTIMO: JUNAEB entregará el total del aporte comprometido para atender a 300 usuarios.

Cuadro Resumen Modalidad RECREACION EN TU ESCUELA

Nº de Activida des	Nº Total de días	Nº de Usuarios por Actividad	Valor diario por Usuario \$	Valor Unitario Actividad	Valor Total Proyecto
01	12	300	1.500	5.400.000	5.400.000

OCTAVO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la entidad ejecutora debe presentar ante JUNAEB una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria o vale vista, tomada por la entidad adjudicataria a nombre de JUNAEB por una suma equivalente al 10% del monto total del presente convenio, la que deberá permanecer vigente hasta el mes de febrero del año 2010, para garantizar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el convenio respectivo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa "para garantizar el cumplimiento de las obligaciones Recreación y Promoción 2009 JUNAEB".

Los gastos derivados de la constitución de dicha garantía son de exclusivo cargo de cada entidad adjudicataria y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno. No están obligados a constituir garantía las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen Nº 17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Mientras la entidad adjudicataria no cumpla con la obligación de presentar la garantía antes señalada, JUNAEB no procederá a aprobar mediante Resolución Exenta Regional, el convenio y menos aún, a transferir los recursos correspondientes a la modalidad adjudicada.

El documento constitutivo de la garantía podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores como son la rendición de cuentas, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, entrega de informes solicitados por JUNAEB y cualquiera otra establecida en el convenio.

En el evento que, antes del vencimiento de la garantía, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para proceder a hacerla efectiva, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora.

NOVENO: La supervisión de JUNAEB ya sea a través de sus funcionarios y/o personas que ésta designe, está dirigida a obtener toda la información relacionada con la ejecución del proyecto, individualizado en la cláusula segunda, tanto en sus aspectos programáticos, (información cuantitativa y cualitativa), como administrativos (operación, registro contable, situación financiera, personal contratado, asistencia efectiva de niños o jóvenes u otros).

**DECIMO:** En el evento en que las condiciones en que JUNAEB aprobó el proyecto presentado por la Entidad Ejecutora, sufriera alteraciones que pudieran afectar la salud y/o seguridad de los niños o jóvenes, JUNAEB tendrá la facultad de poner término o suspender la ejecución del mismo.

**DECIMO PRIMERO:** Forma parte integrante del presente convenio las Bases Administrativas y Técnicas para Concursos de Proyectos del Programa de Recreación y Promoción de JUNAEB 2009 aprobadas por Resolución Exenta Nº 983 de fecha 27 de abril de 2009.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio rige desde la fecha de la dictación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia es hasta el 28 de febrero del año 2010, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren pendientes.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO CUARTO: Se adjunta como anexo los siguientes documentos:

Instructivo de Rendición de Cuenta

Copia del proyecto adjudicado

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** La personería de doña Griselda del Pilar Soto Rivas, Directora Regional para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución con Toma de Razón Nº 087 de fecha 13 de marzo 2007; y el Decreto de nombramiento como Alcalde de la Comuna de Vallenar de don Cristian Hernando Tapia Ramos, para comparecer por la Entidad Ejecutora, consta en Decreto Exento de Nombramiento Nº 6.278 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

Para constancia firman:

GRISELDA DEL PILAR SOTO RI

Directora Regional Junael

CRISTIAN H. TAPIA RAMOS

Alcalde I. Municipalidad Comuna de Vallenar